

Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

(1)

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4828-2021**, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública:

"Por medio de visita presencial a la sede de Santa Elena, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Solicito información y documentación sobre un proyecto a ejecutarse en el municipio de Quezaltepeque, específicamente donde hoy se encuentra ubicado el rastro municipal, apoyado por la cooperación alemana y/o banco alemán a fin de conocer sus alcances y equipamiento que contará y el involucramiento del FISDL". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del veintinueve de julio del año dos mil veintiuno al dieciocho de agosto de del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)". en la LAIP".

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4828-2021, por medio del sistema mecanizado el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, a las unidades administrativas de esta Institución correspondiente al departamento de Ingeniera y jefatura de la zona Occidental, las cuales pudiese brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, las áreas administrativas encargadas de proporcionar la información de carácter pública efectuó la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:

"En cuanto al involucramiento del FISDL en este proyecto, informo que una vez que la carpeta técnica esté aprobada (proceso actual) y se obtenga el visado correspondiente, el FISDL mediante un proceso de licitación pública realizará la contratación del realizador y la supervisión del proyecto, y durante todo el proceso de ejecución se coordinará con la municipalidad y la comunidad organizada a través de un comité de proyecto. La administración del contrato, seguimiento y liquidación será por parte del FISDL, el financiamiento del proyecto será con fondos del Banco alemán KfW del programa





Acta de Entrega de Información

CONVIVIR y una contrapartida municipal que aportará el gobierno local previo a la ejecución del proyecto.

Los alcances del proyecto del CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC de Quezaltepeque), considera la construcción de los siguientes espacios:

- 1. SALÓN DE USOS MÚLTIPLES AULAS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL (3 UNIDADES) SE REMODELARÁ ÁREA DE DESTAZO ACTUAL.
- 2. ANFITEATRO PARA EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES
- 3. CLINICA PSICOLOGÍCA Y DE PRIMERA ATENCIÓN
- 4. AULA DE TÉCNOLOGÍA PARA CAPACITACIONES Y USOS VARIOS PARA JOVENES
- 5. AREA DE CAFETERIA Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR
- 6. SKATE PARK PARA JOVENES
- 7. TALLER DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS
- 8. CAFETERIA
- 9. OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y MODULOS SANITARIOS
- 10. ÁREA PARA ATENCIÓN A NIÑOS
- 11. ZONA DE PARQUEO INTERIOR Y EXTERIOR
- 12. SISTEMAS DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS INTERNAS DEL PROYECTO.

Actualmente el presupuesto presenta un monto aproximado de: US\$952,959.51.

Sobre el equipamiento del centro para este componente no lo estamos viendo como departamento de Ingeniería".

POR TANTO:

- I) CONCÉDASE acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
- II) NOTIFÍQUESE la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) NO OBSTANTE el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del diez





Acta de Entrega de Información

de agosto del año dos mil veintiuno y concluirá el treinta de agosto del año dos mil veintiuno), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador